**Facultad de Ciencias Médicas General Calixto García Iñiguez**

**Departamento Docente de Medicina Legal**

**El consentimiento informado.**

Es la información al paciente de lo que se le va a hacer para que este consienta o no y poder ponerlo en práctica, va desde la prescripción de un medicamento, un estudio complementario por técnicas invasivas, hasta el acto quirúrgico mismo. Es un paso previo para cualquier tipo de investigación.

Se basa en hacer valer los principios de Automía y de Libertad que tienen todo paciente sobre el de Beneficencia que puede creer tener el médico. Respetar la voluntad del paciente de ser él quien decida que hacer con su cuerpo.

El procedimiento del consentimiento informado deriva de tres principios:

1. El de autonomía
2. El de justicia
3. El de beneficencia

Autonomía: El paciente debe conocer con toda claridad posible el tratamiento que le va a ser aplicado o el objetivo y metodología de un ensayo terapéutico para así decidir o consentir si lo aprueba o no.

Beneficencia: El paciente debe hacer una evaluación correcta de los riesgos y beneficios a que está sometido.

Justicia: Se debe hacer una selección equitativa de los sujetos de investigación.

Estructura del consentimiento informado:

La posibilidad de que el paciente pueda o no influir en la toma de decisiones médicas, ha sido objeto de debate en los últimos años en diferentes países, por el momento no existen pautas a seguir. Existen opiniones que se dividen en dos grupos, dependiendo de los principios éticos que regulen la conducta del médico y de la sociedad a que pertenecen. Si se considera que el valor fundamental de la práctica médica es el bienestar del paciente, la participación de este en la toma de decisiones puede ser secundaria, si por el contrario el respeto al paciente es considerado como principal valor ético, entonces es probable que el paciente, tome en algunas circunstancias decisiones que no propicien su bienestar.

Para que el paciente tome decisiones es requisito indispensable que actúe de forma autónoma y competente. Un acto autónomo satisface los criterios de consentimiento informado.

El consentimiento pues se hace sobre la base de la información que el paciente posee en relación con su enfermedad, pronósticos y opciones de tratamiento.

Surge entonces la pregunta de qué debe decirse al paciente y que debe éste saber. La respuesta dependerá del marco ético en que se mueva el médico. Ni el paciente tiene que saberlo todo, ni el médico tiene que decirlo todo.

**La ética clínica**

**Las relaciones médico-paciente y médico-familiares y sus implicaciones éticas.**

**Relaciones médico-paciente**

Nuestra ética actual se sustenta en los principios generales de la moral socialista y está encaminada a la solución de los problemas de salud del pueblo. La necesaria relación que se establece entre el médico y el paciente, están subordinadas a las normas éticas que el momento histórico determinan; por tanto en nuestra práctica, debe ser adecuada y de cooperación y dentro de este marco del respeto mutuo. Este hecho no solo se produce por ser beneficioso a los fines de salud, sino que constituye un derecho que tiene el pueblo a ser bien tratado.

El hombre vive en un medio social, en contacto permanente con otros hombres, lo que obliga a establecer una vida colectiva como son las relaciones familiares, de trabajo, etc., siendo la relación médico-paciente una modalidad de las relaciones interpersonales.